



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL

SALA REGIONAL  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARÍA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SX-JDC-154/2023

**ACTOR:** JOSÉ GUADALUPE BARBOSA  
BARRAGÁN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, **quince de mayo de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, 34 y 95, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los diversos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y VISTA** dictado el día en que se actúa, por la magistrada **Eva Barrientos Zepeda**, integrante de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** la versión pública a la hora y fecha que se indica en la firma electrónica, mediante cédula de notificación que se publica en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, a la cual se agrega copia de la representación impresa de la mencionada determinación judicial firmada electrónicamente. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**SILVIA ADRIANA  
ORTIZ ROMERO** Firmado digitalmente por SILVIA  
ADRIANA ORTIZ ROMERO  
Fecha: 2023.05.15 15:15:42  
-06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL  
XALAPA

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

Este documento es una representación gráfica de una cédula de notificación por estrados firmada electrónicamente, la cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, cuyo archivo digital se encuentra resguardado en la Oficina de Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SX-JDC-154/2023

**ACTOR:** JOSÉ GUADALUPE  
BARBOSA BARRAGÁN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE OAXACA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario, Luis Ángel Hernández Ribbón, da cuenta a la Magistrada Instructora, Eva Barrientos Zepeda, con: **1)** El acuerdo de once de mayo del presente año, por el cual se turna a su ponencia el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SX-JDC-154/2023**; y **2)** El oficio **TEPJF/SRX/SGA-0750/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en el citado acuerdo.

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

**I. Recepción y radicación.** Conforme con lo previsto en el artículo 19, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como la

documentación de cuenta, la cual se ordena agregar a los autos.

El juicio se radica en la ponencia a mi cargo.

**II. Actor.** Conforme con lo establecido en los artículos 12, párrafo 1, inciso a); 13, párrafo 1, inciso b) y 80, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Medios referida, se tiene como actor del presente juicio a **José Guadalupe Barbosa Barragán** por propio derecho y ostentándose como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, Oaxaca.

**III. Domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas.** El actor señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en una ciudad diversa a la sede de este órgano jurisdiccional; por lo cual, de conformidad con los artículos 26, párrafo 3, y 27, párrafo 6, de la Ley General de Medios citada, las notificaciones se practicarán por estrados o en los términos que determine la juzgadora para la eficacia de éstas.

Asimismo, se tienen por autorizadas para los mismos efectos, a las personas indicadas en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 1, inciso b), de la citada ley.

**IV. Informe circunstanciado.** En términos del artículo 18, párrafo 1, inciso e), de la referida Ley General de Medios, se



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SX-JDC-154/2023**

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

tiene por rendido el informe circunstanciado del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca por conducto del Encargado de Despacho de la Secretaría General.

**V. Admisión de la demanda.** Con fundamento en los artículos 180, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 19, párrafo 1, inciso e); 79, párrafo 1; y 80, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **admite** la demanda del presente juicio.

**VI. Admisión de pruebas.** Con fundamento en el artículo 14, párrafo 1, incisos b), d) y e) de la Ley de Medios en cita, se admiten las pruebas ofrecidas y aportadas por el actor, consistentes en las documentales, presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Respecto a la documental identificada en el numeral 1, se precisa que la misma forma parte como instrumental de actuaciones.

**VII. Vista.** Se ordena dar vista con copia del escrito de demanda del presente juicio a [REDACTED], a efecto de que comparezca con la calidad de tercera interesada y manifieste lo que en derecho corresponda.

**VIII. Plazo y vías para el cumplimiento.** La vista concedida deberá ser desahogada en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, primero vía correo electrónico a la cuenta [cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx); y posteriormente por la vía más expedita y bajo su más estricta responsabilidad, a la Oficialía de Partes de esta Sala Regional, ubicada en la calle Rafael Sánchez Altamirano, número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190 en Xalapa, Veracruz.

**IX. Nueva cuenta.** Cumplido lo anterior o transcurrido el plazo fijado para ello, dese nueva cuenta para acordar lo que en derecho proceda.

**NOTIFÍQUESE de manera electrónica**, con copia del escrito de demanda del presente juicio a [REDACTED], en la cuenta privada de correo electrónico precisada en su escrito de trece de octubre de dos mil veintidós, presentado ante la instancia local dentro del expediente JDC/[REDACTED]/2022,<sup>1</sup> y **por estrados** a las partes y demás personas interesadas

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 28 y 29 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 94 y 95 del Reglamento

---

<sup>1</sup> Escrito visible en la foja 180 del cuaderno accesorio uno, mismo que fue acordado por el TEEO el dieciocho de octubre de dos mil veintidós.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SX-JDC-154/2023**

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

Interno de este órgano jurisdiccional, así como en el Acuerdo General 4/2022.

Así lo acordó y firma la Magistrada de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Eva Barrientos Zepeda, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Luis Ángel Hernández Ribbón, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada**

Nombre: Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma: 15/05/2023 01:45:10 p. m.

Hash: vLgngJFpjR4VvnWU2Jxm5t0p1AY=

**Secretario(a) de Estudio y Cuenta**

Nombre: Luis Angel Hernández Ribbon

Fecha de Firma: 15/05/2023 01:44:15 p. m.

Hash: rDWwIatb/ZBuq/lJ7xO1vxrpv0o=